Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de VALOR TIERRA S.A.S. contra EDWIN ALBERTO ZAPATA MADRIGAL y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00143-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda[2], para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[3] las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.-Aclárese la razón por la cual se pretende ejecutar las cuotas de administración correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de la presente anualidad, toda vez que, si bien dicha obligación se encuentra en cabeza del arrendatario, la misma se estipuló por un valor de cero pesos.

2.-Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 67.039.049 y de tarjeta profesional No. 162.809 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese[4]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 54 **hoy** 21 de julio 2020**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302b8ab8406512d4692b739ca45fa50ca2a3c10b7c0a497a1a212212d7dd51a5**
Documento generado en 16/07/2020 04:50:01 PM

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.
[3] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[4] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.